



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 477**

**Radicado No. 138363189002-2017-00048-00**

**INFORME SECRETARIAL:**

Al Despacho del señor Juez, el expediente contentivo del proceso ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA, radicado bajo el No. 13-836-31-89-002-2017-00048-00, informándole que se encuentra pendiente de requerir a las partes para asignar apoderados y reprogramar fecha para llevar a cabo la Audiencia Única de Trámite. Le hago saber que el apoderado judicial del demandante presentó solicitud de reprogramación fecha de audiencia, lo cual puede ser verificado en el expediente digital que se encuentra en el OneDrive institucional del Juzgado y en la plataforma Justicia XXI Web. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 31 de agosto de 2022.

**STELLA I. BELTRÁN VILLALBA**  
Escribiente

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.** - Turbaco, Bolívar, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022). -

**AUTO SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA**

**REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**

**DTE: MARCOS FIDEL ANGULO JIMENEZ**

**DDO: E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MAHATES-BOLIVAR**

Visto el informe de secretaría que antecede, da cuenta el Despacho que efectivamente se hace necesario reprogramar fecha para reanudar la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGADO en la que se proferirá el fallo correspondiente, habida consideración que la audiencia que se encontraba programada para el 31 de agosto de 2020 a las 2:00 P.M, no fue posible realizarla, debido a que el apoderado judicial de la parte demandante renunció al poder que le venia conferido.

A su vez tenemos que actualmente las partes no cuentan con apoderado judicial debido a que mediante providencia de calenda 03 de marzo de 2022 se aceptó la renuncia al poder que presentó la apoderada judicial de la entidad demandada. Se les requirió a ambas partes para que designaran apoderado y hasta el momento no lo han hecho. Por lo anterior, se señalará fecha para llevar a cabo la audiencia y a su vez se les requerirá para que designen apoderado.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Señálese el día **LUNES 12 de DICIEMBRE de 2022 a las 2:00 P.M.** como fecha y hora para llevar a cabo la REANUDACION DE LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, en la que se hará la incorporación de documentos, cierre de debate probatorio, alegatos de conclusión y lectura de fallo.

**SEGUNDO:** La audiencia señalada se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft office 365 Teams u otro aplicativo que establezca la Unidad de Informática de la Rama Judicial de conformidad con la Ley 2213 de junio 13 de 2022 y los acuerdo que para tal efecto expidió el Consejo Superior de la Judicatura, comunicándosele a las partes y apoderados a través de sus correos electrónicos, a los cuales se les enviará el respectivo link para que se conecten a la audiencia. Las partes y apoderados están en el deber de actualizar las direcciones del correo electrónico en caso de alguna variación, lo cual deben enviar al correo electrónico del juzgado visible en el pie de página de esta providencia. En caso que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a través de Acuerdo disponga otra forma de realizar las audiencias, se les informará oportunamente.

**TERCERO: REQUERIR ENÉRGICAMENTE** al demandante MARCOS FIDEL ANGULO JIMENEZ y a la entidad demandada ESE HOSPITAL LOCAL DE MAHATES-BOLÍVAR, a fin que procedan a designar apoderado antes de la realización de la reanudación de la audiencia de trámite y juzgamiento en la que se proferirá la correspondiente sentencia, pues su deber es colaborar con la administración de justicia para dar celeridad a los procesos.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 477**

**Radicado No. 138363189002-2017-00048-00**

La no colaboración es indicativa de mala conducta y serán aplicadas las sanciones a que haya lugar debido a que con su actuar están obstruyendo el normal desarrollo del proceso. Para tales efectos se les concede el término de un (1) mes a fin que cada una de las partes aporten al Juzgado el respectivo memorial poder, enviándolo a través de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado [j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co) . tal como lo indica la el Art. 5º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

**CUARTO:** Por secretaria entérese al demandante, enviándole comunicación al correo electrónico [fidelenrique01@hotmail.com](mailto:fidelenrique01@hotmail.com) y a la entidad demandada, enviándosele comunicación al correo electrónico [hlmahates@outllok.com](mailto:hlmahates@outllok.com)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA  
JUEZ**

2

Firmado Por:  
Alfonso Meza De La Ossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **063a28f04e977fb328681832180328ae78b5279e6408c9b6865a51a4758b758c**

Documento generado en 31/08/2022 01:54:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**